

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 719.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que entre las actas de la Comisión provincial, se halla la que dice á la letra:

En la ciudad de Valladolid á 28 de Mayo de 1884, reunidos en el salon donde la Diputación celebra sus sesiones, á las once de la mañana, los Sres. Vicepresidente D. Telesforo Martinez, los vocales D. Felipe Fernandez Vicario, D. Victor Ahumada, D. Mariano Presencio Fernandez, don Demetrio de Ayala y los Señores D. José de Gardoqui, D. César Alba, D. Ruperto Diez, D. Luis Alonso y D. Ulpiano de Montiel, que con otros Sres. Diputados fueron suspendidos del cargo, por Real orden de 27 de Marzo último de una parte; y de la otra, los interinos, Vicepresidente D. Félix Lopez San Martin y los vocales D. Andrés Dominguez, D. Rafael Garcia Crespo y D. Mariano Mateo, en cumplimiento de la regla tercera del art. 138 de la ley orgánica provincial, habiendo terminado los sesenta dias de suspensión, sin las circunstancias excepcionales que en dicha regla se indican; desde luego, los que han ejercido las funciones interi-

nas de los expresados cargos, cedieron el puesto á los primeros, previo requerimiento de los mismos, para que se constituyesen en expresadas funciones, dando por terminado este acto, de cesion y posesion, á las doce del expresado dia de que yo el Secretario certifico.—Félix Lopez San Martin.—Telesforo Martinez.—Rafael Garcia Crespo.—Felipe Fernandez Vicario.—Mariano Mateo.—César Alba.—Andrés Dominguez.—José de Gardoqui.—Luis Alonso.—Victor Ahumada.—Mariano Presencio.—F. Demetrio de Ayala.—Ulpiano Montiel.—Juan Callejo, Secretario.

Es copia de la original citada, que por orden y con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión, firmo en Valladolid á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º Martinez.—Juan Callejo.

NUM. 721.

D. Trifon Heredia y Ruiz, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Densler Furot, natural de Zurich, canton del mismo nombre en Suiza, de veinte años, soltero, camarero que fué del café de Calderon de esta Ciudad; para que en el término de diez dias se presente en la cárcel de Partido en la que se hallaba preso por hurto al dueño del citado café, y de la que se ha fugado, bajo apercibimiento de continuar la causa en su rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y

militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Juan, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Valladolid á 31 de Mayo de 1884.—Trifon Heredia.—Por mandado de S. S.ª, Pedro M. Sanchez.

Señas de Juan Densler.

Estatura alta, pelo, ojos y cejas castaños, nariz ancha y larga, boca regular, barba naciente, con patilla corta, cara ancha y color bueno; que viste sombrero hongo negro, pantalon de paño negro, chaleco y chaquet de lana claros y botinas de becerro negras.

Don Juan Arias, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el cumplimiento de un exhorto procedente de la demanda que en el Juzgado de Frechilla se sigue á instancia de Doña Rafaela de Castro Solares, vecina de Guara, contra D. Francisco Bayon Nágera, sobre pago de ocho mil cuatrocientas pesetas é intereses legales, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas embargadas á éste, el dia veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y cuyas subastas tendrán lugar simultáneamente en las Salas de este Juzgado y en la del Municipal de Villafrechós, cuyas fincas son las que copio.

Fincas en término de Villafrechós.

1.ª Una tierra al pago de Marrandiel, que linda Oriente otra

de D. Manuel Reinoso, Mediodía con el Marrandiel, Poniente tierra de D. Saturnino Rivero y Norte otra de Dionisio Bayon, de cabida de dos iguadas tres cuartas y sesenta y cuatro estadales, está tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del camino Rioseco, que linda Oriente tierra de José Manuel Rodriguez, Mediodía con la carretera, Poniente con tierra de D. Juan Antonio Nágera y Norte otra de José Rodriguez Francisco, de cabida de seis iguadas y cuatro cuartas, está tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del camino de Villaesper, linda Oriente tierra de D. Manuel Reinoso, Mediodía el camino, Poniente tierra de Félix Represa y Norte otra de Francisco Dominguez Herreras, de cabida de una iguada una cuarta y cuarenta y cuatro palos, está tasada en ciento ochenta y seis pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de la Nava, linda Oriente tierras de D. Francisco Bayon, Mediodía otra de D. Fabian Pernia, Poniente otra de Eusebio de la Vega y Norte otra de Angela Garcia, de seis iguadas, dos cuartas y cuarenta y tres palos, tasada en novecientas noventa pesetas setenta y cinco céntimos.

5.ª Otra tierra al pago del camino de Villamuriel, linda Oriente tierra de Pablo Magdaleno, Mediodía otra de herederos de Lucas Guzman, Poniente otra de Santiago Bayon, de cabida de ocho iguadas tres cuartas y sesenta y tres palos, y está tasada en novecientas veintidos pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de Carre Tordehumos, linda Oriente tierra de Mateo de Castro, Medio-

día otra de Pablo Dominguez, Poniente otra de D. Teodoro Nuñez y Norte otra de Benito Rodriguez, de cabida de dos iguadas, que se hallan tasadas en ciento ochenta pesetas.

7.^a Otra tierra en el mismo pago de Carre Tordehumos, linda Oriente tierra de Antonio Espeso, Mediodía otra de D. Frutos Garcia, Poniente y Norte otra de Benito Herreras, de cabida de dos iguadas y una cuarta, está tasada en doscientas diez y siete pesetas.

Otra en dicho pago de Carre Tordehumos, linda Oriente tierra de los herederos de Miguel Pernia, Mediodía otra de Mateo de Castro, Poniente otra de Domingo Rodriguez y Norte con la carretera, de cabida de una iguada cinco cuartas y setenta y seis palos, está tasada en ciento noventa y seis pesetas.

9.^a Otra tierra al pago del Teso del Tejero, linda Oriente y Mediodía tierra de Villanueva de Aguilar, Poniente otra de Angela Garcia y Norte otra de Manuel Perez Delgado, de cabida de dos iguadas y está tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago del camino de Barcial, linda Oriente tierra de Ramon Aguila, Mediodía y Norte otras de D. Pablo Dominguez y Poniente con camino del pago, de cabida de una iguada y cuatro cuartas está tasada en ciento setenta y dos pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y pago del camino de Barcial, linda Oriente y Norte tierra de José Manuel Rcdriguez, Poniente otra de Doña Catalina Tomillo y Mediodía otra de Longinos Pernia, de cabida de una iguada tres cuartas y setenta palos, está tasada en ciento veinticuatro pesetas.

12. Otra tierra al pago del Calvario, linda Oriente tierra de Miguel Pernia, Mediodía otra de Isidoro Espeso, Poniente con camino de Villamuriel, Norte tierra de Dionisio Bayon, de cabida de dos iguadas tres cuartas y treinta y dos palos, está tasada en quinientas once pesetas.

13. Otra tierra al pago de al Valorio, linda Oriente tierra de Manuel Reinoso, Mediodía otra de Alejandro Nágera, Poniente y Norte tierra de D. Pablo Dominguez, de cabida de dos iguadas tres cuartas y quince palos, está tasada en trescientas ochenta y tres pesetas.

14. Otra tierra al pago de los Viñales, linda Oriente tierra de Miguel Pernia, Mediodía otra de Isidoro Espeso, Poniente tierra de Francisco Roman y Norte otra de Longinos Pernia, de cabida de dos iguadas, dos cuartas y treinta y cinco estadales, está tasada en trescientas ocho pesetas.

15. Otra tierra al pago de San Garcia, linda Oriente y Mediodía otra de D. Pablo Dominguez, Poniente y Norte otra de Felipe Represa, de cabida de siete iguadas cinco cuartas y treinta y ocho palos, está tasada en mil ciento noventa y cuatro pesetas.

16. Otra tierra al pago de Cantalpino, linda Oriente con camino de Santa Eufemia á Villagarcía, Mediodía tierra de Justo Garcia, Poniente otra de Sandalio Poblacion y Norte otra de Don Teodoro Nuñez, de cabida de dos iguadas y está tasada en doscientas cuarenta pesetas.

17. Otra tierra al pago de Mazarrancon, linda Oriente tierra de Catalina Tomillo, Mediodía el sendero, Poniente tierra de Leandro Diez y Norte otra de Dionisio Bayon, de cabida de siete iguadas, tres cuartas y once palos, está tasada en setecientas cincuenta y dos pesetas.

18. Otra tierra en el mismo pago de Mazarrancon linda Oriente tierra de Manuel Lobato, Mediodía otra de Pablo Dominguez, Poniente otra de Teodoro Nuñez y Norte otra de Valeriano Represa, de cabida de tres iguadas, está tasada en doscientas veinticinco pesetas.

19. Otra tierra en el mismo pago de Mazarrancon linda Oriente y Norte tierra de Pedro Roman, Mediodía otra de Isidoro Espeso y Poniente senda del pago, de cabida de una iguada, una cuarta y ochenta y ocho estadales, está tasada en ciento treinta y dos pesetas.

20. Otra tierra al pago de Vetrera, linda Oriente tierra de Don Pablo Dominguez, Mediodía otra de Claudio Cubero, Poniente otro de Mateo de Castro, y Norte otra de Benito Rodriguez, de cabida de dos iguadas, una cuarta y treinta y seis palos, está tasada en trescientas treinta y cuatro pesetas.

21. Otra tierra al pago de las Cuatro Rayas, linda Oriente y Mediodía tierra de Hermenegildo Huelga, Poniente y Norte otra de D. Andrés Dominguez, hace dos iguadas, una cuarta y vein-

titres palos, está tasada en doscientas una peseta.

22. Otra tierra al pago de la senda del Cuarto, linda Oriente y Norte tierra de Angela Garcia, Mediodía otra de Miguel Pernia y Poniente otra de Adbon Francisco, de cabida de dos iguadas y cincuenta y seis palos, está tasada en doscientas cuatro pesetas.

23. Otra tierra al pago de los Molinos, linda Oriente con camino del pago, Mediodía tierra de Julian Martín, Poniente con camino de Morales y Norte tierra de Ramon Ruiz, de cabida de dos iguadas una cuarta y veintitres palos, está tasada en cuatrocientas treinta y seis pesetas.

24. Otra tierra al pago de Carre-Cornejo, linda Oriente con la senda, Mediodía tierra de Manuel Reinoso, Poniente otra de Miguel Pernia y Norte otra de Agustin Moreno, de cabida de cuatro iguadas, una cuarta y veintitres palos, está tasada en quinientas veintiocho pesetas.

25. Otra tierra al pago del camino de Villamuriel, linda Oriente con dicho camino, Mediodía tierra de Manuel Lobato, Poniente otra de Mateo de Castro, y Norte otra de herederos de Frontaura, de cabida de una iguada, dos cuartas y treinta y tres palos, está tasada en doscientas noventa y cuatro pesetas.

26. Otra tierra al pago del Teso de la Horca, linda Oriente tierra de los herederos del conde Isla, Mediodía otra de D. Manuel Reinoso, Poniente otra de Mateo de Castro, y Norte con el camino, de cabida de dos iguadas, cinco cuartas y veinticinco palos, está tasada en doscientas noventa y ocho pesetas.

27. Otra tierra al pago de los Viñales, linda Oriente con tierra de Longinos Pernia, Mediodía otra de Francisco Roman, Poniente otra de Leandro Loya, y Norte otra de Nicolás Francisco, de cabida de cuatro iguadas, tres cuartas y veintinueve palos, está tasada en quinientas setenta pesetas.

28. Otra tierra al pago del camino de Olleros, linda Oriente con tierra de D. Pablo Dominguez, Mediodía y Poniente otra de los herederos de D. José Lorenzo y Norte con el Camino, de cabida de tres iguadas cuatro cuartas y cuarenta y siete palos, está tasada en trescientas pesetas.

29. Una viña al pago de Ca-

re-Cuevas, linda Oriente con viña de D. José Manuel Cuadrillero, Mediodía otra de D. Agustin Moreno, Poniente viña de D. Francisco Bayon, y Norte otra de don Juan Antonio Nágera, de cabida de cinco cuartas setenta estadales, está tasada en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

30. Otra viña al pago de Gualarida, linda Oriente con una viña de D. Pablo Dominguez, Mediodía y Poniente con el Regato y Norte con una viña de Dionisio Bayon, de cabida de cinco cuartas y setenta y seis palos, está tasada en trescientas nueve pesetas.

31. Otra viña en el pago de los Carreteros, linda Oriente con viña de D. Juan Antonio Nagera, Mediodía otra de Mariano Lorenzo, Poniente otra de Dionisio Bayon, y Norte con la senda, de cabida de siete cuartas y cincuenta palos, esta tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

32. Una era en las del pago del camino Morales, linda Oriente y Mediodía con tierra de don Pablo Dominguez, Poniente con camino del pago y Norte otra de Liborio ó sus herederos, de cabida de una iguada y sesenta palos, está tasada en novecientas veinte pesetas.

33. Y otra era en el mismo pago del camino de Morales, linda Oriente con era de Ramon Ruiz, Mediodía con otra de Francisco Roman, Poniente con otra de los herederos de Nágera, y Norte con el camino, de cabida de dos cuartas y ochenta palos, está tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, previniéndoles que la acreedora se halla conforme con el título de propiedad presentado y que las fincas indicadas se venderán una por una bajo el tipo en que se hallan justificadas á no ser que se haga postura notoriamente benéfica á todas ellas; que están libres de todo gravámen; que los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del tipo de las fincas que traten de subastar, que no se admitirá postura si no cubre por lo menos las dos terceras partes de la tasacion y que los que resulten mejores postores habrán de consignar tambien hasta el completo del precio ofrecido dentro de los ocho siguientes

dias al en que se les haga saber la aprobacion del remate.

Dado en Rioseco á veintisiete de Mayo de mi' ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Arias.—Por mandado de S. S.^a, José Nieto y Nieto.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital dictada en la demanda ejecutiva que sigue D. Juan Frias Paez, de esta vecindad, contra su vecina D.^a María de Torre Sanz, y D. Salvador de Torre Sanz, vecino de Villavaquerin, sobre pago de pesetas, como de la pertenencia del D. Salvador, en pública subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día veinte del corriente, á las doce de su mañana, por la cantidad de siescientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, se venden trescientos cántaros de vino, de medio color, y de la anterior cosecha, que el depositario D. Juan Pedro Zamora, vecino de Villavaquerin, exhibirá á cuantas personas quieran enterarse de ellos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del vino.

Valladolid dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.^o B.^o, Castellanos.—El Actuario, Leon Gervás.

NUM. 733.

Don José Arroyo Casares, alferrez, tercer ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, con destino en esta de Valladolid.

Por consecuencia de haberse arrojado al rio Pisuerga en la noche del 28 de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el paisano Marcelo Hidalgo Garcia, quien á las voces de socorro fué auxiliado por el soldado del regimiento infantería de Leon, Francisco Rodriguez Bustelo, y hallándome instruyendo expediente por orden superior, en averigua-

cion de lo ocurrido, si es acreedor de ingresar en la órden civil de Beneficencia, y á fin de que tenga la publicidad debida el hecho de referencia, se verifica así por medio del *Boletin oficial* de la provincia para que puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Capitanía general, y local que ocupa la Mayoría de plaza, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en dicho *Boletin*, los que tengan conocimiento del hecho, con objeto de presentar las reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud.

Valladolid 3 de Junio de 1884.—José Arroyo Casares.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes dentro del espresado término podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en la confección de aquel.

Rioseco 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benigno Izquierdo.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

NUM. 731.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valbení

Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

San Martin de Valbení 1.^o de Junio de 1884.—El Alcalde, Presidente, José Lázaro.

Ayuntamiento constitucional de Amusquillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padron de ganadería de esta villa, base para

la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que los interesados puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Amusquillo 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ignacio Soladana.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

Villalba de Adaja 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Andrés Rodriguez.—Gregorio Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabaruz de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de altas ó bajas podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueran pertinentes pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Villabaruz de Campos á 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—Gabriel Ruiz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Terminado el apéndice al amillaramiento y el cuaderno de la riqueza pecuaria que han de servir de base para la derrama de la

contribucion territorial de este distrito en el inmediato año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y producir, en su vista, las reclamaciones, á que pueda haber lugar.

Villanueva de las Torres 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antero Barroca.—El Secretario, Mariano Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Villavieja 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco San José.—P. O. Julian Hernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafrades.

Terminado el apéndice al repartimiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

Villafrades de Campos 1.^o de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Modesto Ramos.—El Secretario, Sandalio Ramos Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Puras.

Por acuerdo del Ayuntamiento, contribuyentes asociados, con las disposiciones que señala el art. 147 de la ley de consumos y con autorización superior, se arriendan en pública licitación los derechos con los recargos acordados que devengan las especies sujetas al impuesto de Consumos durante el año económico de 1884 á 1885, habiendo señalado para la subasta el día ocho del próximo mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, en la sala Secretaría de éste municipio; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde éste día, y si no sufriera efecto el día señalado para la primera subasta se celebrará otra segunda y última el día doce del propio mes á la misma hora y sitio que se deja señalado para la primera.

Lo que anuncio al público á los efectos oportunos.

Puras 30 de Mayo de 1884.

—El Alcalde, Francisco Arroyo.

—El Secretario, Juan Pelaez.

Núm. 726.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, el arriendo en pública subasta con la exclusiva, los derechos que devengan las especies de consumo para el año económico de 1884 á 85, de los vinos, vinagres y aguardientes, y con libertad de ventas el aceite, jabon, pescados y carnes de todas clases, incluso el tocino fresco y salado.

El tipo para la subasta, será el total de mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vitoria 31 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, P. Quemada Romero.
—El Secretario, Mariano Pico.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

El Domingo día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos del matadero público por razón de degüello y venta en el local vendedor del mismo, via pública ú otro punto del pueblo, durante el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Si no hubiere postor en la primera subasta, y aun habiéndole, se celebrará otra segunda el domingo día 22 á la misma hora. En el primer caso servirá de tipo para ella el ya fijado de 500 pesetas; y en el segundo, solo se admitirá postura con el aumento del 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiese quedado el remate, abriéndose despues la licitación por pujas á la llana.

La tarifa de derechos y condiciones para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para cuantos quieran enterarse.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Laguna de Duero 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Victoriano Gutierrez.—P. S. M., Miguel Gil, Secretario.

NUM. 724.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, titular de esta villa, con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de treinta y dos familias pobres; y si algun transeunte cayera enfermo en la poblacion, que fuese pobre; pudiendo los agraciados contratar con los demás vecinos. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, despues se proveerá.

Castrillo de Duero 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Valentin Arran.—Por su mandado, Juan Paredes, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Mayo de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3	
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
23	»	»	»	1	1	2	2	»	1	1	»	»	»	3	
24	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
25	4	»	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
27	3	1	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	1	5	
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
TOTAL..	15	7	22	4	2	6	28	1	1	2	»	»	»	2	30

Valladolid 1.º de Junio de 1884.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	1	1	»	2	1	1	»	2	4
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	1	»	1	2	3	»	»	3	5
25	2	»	»	2	»	1	2	3	5
26	2	1	»	3	»	»	2	2	5
27	3	»	»	3	1	»	1	2	5
28	1	»	»	1	1	»	1	2	3
29	1	2	1	4	»	»	1	1	5
30	1	1	»	2	2	»	»	2	4
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	13	5	2	20	10	2	7	19	39

Valladolid 1.º de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Manuel Villazán Pulgar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

MARTINEZ Y COMPAÑÍA.

Sociedad privada.

Habiéndose acordado la definitiva constitucion de la Sociedad, se hace presente á los Sres. socios, en evitacion de los perjuicios que de no asistir pudieran originarseles, se sirvan concurrir el día 15 del corriente mes de Junio, á las once de la mañana, á la Notaría de D. Félix Gonzalez Carba-

balleda (Cármén, 40-pral.) ante quien se otorgará la correspondiente escritura de constitucion social.

Las principales bases y estatutos estarán de manifiesto en la dicha notaría los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Junio de 1884.
—El Secretario, Bernardino Franco Alonso.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.